



abogados y asesores tributarios  
[www.abbantia.com](http://www.abbantia.com)

## **CIRCULAR: TASAS POR TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON LA MOVILIDAD INTERNACIONAL**

**Aprobadas las cuantías de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas en relación con la movilidad internacional.**

**En BOE de 4 de septiembre se ha publicado la ORDEN ESS/1571/2914 de 29 de agosto por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas en relación con la movilidad internacional.**

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social establece en su artículo 1.2 que lo dispuesto en dicha ley se entenderá, en todo caso, sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales. Como ley especial, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización establece, en la sección 2.ª del título V, la regulación de las condiciones de entrada y permanencia, por razones de interés económico, para inversores, emprendedores, profesionales altamente cualificados, investigadores, trabajadores que efectúen movimientos intraempresariales y para los miembros de sus familias.

Esta ley en su artículo 62 contempla como un requisito general para la estancia o residencia acreditar haber abonado la correspondiente tasa por tramitación de la autorización o visado y en su desarrollado esta orden ministerial establece ahora el importe de las tasas de los procedimientos de entrada y permanencia en España por razones de interés económico, que como decíamos, se regula en esta misma ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

### **¿Cómo y dónde se pagan?**

La gestión y recaudación de las tasas corresponde a Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos y según prevé la norma se efectuará a través de las entidades colaboradoras en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que son la mayoría de entidades financieras.

Sin perjuicio del carácter autoliquidable de las tasas por tramitación de autorizaciones de residencia y a efectos de facilitar la realización de la correspondiente liquidación, la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos, como centro gestor competente para la tramitación del procedimiento relativo a la autorización, facilitará al sujeto legitimado en el procedimiento el correspondiente modelo oficial y también por vía telemática.



abogados y asesores tributarios  
[www.abbantia.com](http://www.abbantia.com)

### ¿Quién debe pagar la tasa?

Los solicitantes de autorización.

### ¿Cuánto hay que pagar?

<b>Tipo de autorización de movilidad internacional</b>	<b>Importe en euros de la tasa (€) movilidad internacional</b>
<b>Autorización de residencia inicial</b>	<b>70,40</b>
<b>Autorización de residencia renovada</b>	<b>75,60</b>

Francisco Javier Gómez Amores.

Abogado.

Departamento de Derecho Laboral y de Seguridad Social.

Abbantia Abogados y Asesores Tributarios.

[www.abbantia.com](http://www.abbantia.com)